

**Xalapa, Ver., 3 de mayo de 2024.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Buenas tardes.

Siendo las 14 horas con 32 minutos se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos en funciones, por favor verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Con mucho gusto, magistrada presidenta. Con su autorización.

Están presentes, además de usted, el magistrado Enrique Figueroa Ávila y Mariana Villegas Herrera, secretaria general de acuerdos que actúa en funciones de magistrada, en virtud de la ausencia del magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila. Por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son cinco juicios ciudadanos y cuatro juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, se encuentran a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretaria Frida Cárdenas Moreno, por favor dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de mi compañero magistrado Enrique Figueroa Ávila y de una servidora.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Frida Cárdenas Moreno:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 377, 378, 379, 380 y 381, todos del presente año, los cuales se encuentran radicados en las ponencias de la magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda y el magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Los juicios ciudadanos fueron promovidos por diversas personas privadas de su libertad, quienes controvierten la determinación y notificación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que declaró la preclusión para realizar la solicitud individual de inscripción al Padrón y la Lista Nominal para el proceso electoral federal y los procesos locales en curso.

En los asuntos de cuenta, se propone declarar infundada la pretensión de los actores, pues en este momento resulta inviable que sean incluidos en la Lista Nominal de Electores en prisión preventiva, en atención a que, del análisis realizado a los plazos y términos previstos por los lineamientos respectivos, así como del calendario de actividades, la fecha límite para tener la Lista Nominal definitiva en prisión preventiva feneció el 26 de abril.

Además, en los casos particulares, se advierte que existen diversas etapas del procedimiento de inscripción pendientes de realizar, las cuales no dependen únicamente de la autoridad administrativa, por lo que no es viable ordenar su realización, ya que la etapa de votación anticipada transcurrirá del 6 al 20 de mayo.

En consecuencia, en cada caso, se propone confirmar los actos controvertidos.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, secretaria.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, magistrado Figueroa, por favor.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** Gracias, magistrada presidenta.

Magistrada, secretario general de acuerdos y muy buenas tardes a las personas que siguen esta transmisión.

Presidenta, para referirme muy rápidamente a estos proyectos de resolución que someten a la consideración del Pleno la ponencia de usted y de su servidor que tiene que ver, efectivamente, con personas que están en prisión preventiva oficiosa en el estado de Yucatán y que, efectivamente, plantearon su petición para efecto de poder participar con la emisión de su sufragio en las próximas elecciones federales y locales.

Y efectivamente, lo que yo quisiera resaltar aquí es que estas demandas federales las recibimos en esta Sala Regional el 29 de abril y como ya dio cuenta la maestra Frida Cárdenas, efectivamente a más tardar el 26 de abril se tuvo que haber aprobado la Lista Nominal definitiva de Electores en Prisión Preventiva.

De tal suerte que ahorita ya es prácticamente imposible que podamos resarcir y dictarle al Instituto Nacional Electoral cualquier medida tendiente a garantizar su sufragio activo. Por eso me parece que es muy pertinente que a la mayor brevedad posible hagamos un pronunciamiento respecto a la solicitud que formulan estas personas, en el sentido de poder participar políticamente y lamentablemente por el momento en que ya nos encontramos en el proceso electoral, esto ya no resulta viable.

Sería cuanto, presidenta, magistrada.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, magistrado.

Y bueno yo también para, sobre todo, reconocer el trabajo de todo el personal jurídico que llegó el 29, efectivamente, estas demandas y las estamos resolviendo hoy justo; pero tenemos que dar certeza si era posible incluirlos o no en la Lista Nominal. Un reconocimiento, como siempre, a toda la Sala Xalapa.

Y bueno, ¿Alguna otra intervención?

Secretario, no hay más intervenciones, recabe la votación, por favor.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Con su autorización, magistrada presidenta.

magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

**Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera:** A favor de las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** También a favor de todos los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:**  
Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 377, 378, 379, 380 y 381, todos de la presente anualidad fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos del 377 al 381, en cada caso se resuelve:

**Único.-** Se confirma el acto impugnado.

Secretaria Sonia Itzel Castilla Torres, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Sonia Itzel Castilla Torres:** Magistrada presidenta, magistraturas, con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 26 de este año, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de controvertir la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, emitida en el recurso de apelación 81 y su acumulado, que revocó el acuerdo del Instituto Electoral de dicha entidad, relativo a la determinación e incumplimiento de postulaciones bajo las acciones afirmativas adicionales de personas con discapacidad y de jóvenes.

La pretensión del promovente es que se revoque la determinación del Tribunal local a efecto de que permanezcan las candidaturas registradas por éste para la elección de ayuntamientos en el estado de Quintana Roo, bajo las acciones afirmativas en cita.

En esencia, el partido actor señala que el Tribunal responsable fue discriminatorio al revocar el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto al no advertir que el plazo extraordinario que le fue otorgado por éste se trató de un ajuste razonable a efecto de poder registrar candidaturas en sus planillas bajo dichas acciones afirmativas.

Sin embargo, a juicio del tribunal responsable el haber otorgado dicho plazo al hoy actor permitió un trato desigual e inequitativo frente a los demás entes políticos que cumplieron en tiempo y forma con el procedimiento de garantizar el acceso de grupos históricamente discriminados.

Así en el proyecto se propone calificar fundados sus planteamientos, lo cual es suficiente para revocar la sentencia controvertida al advertir que la responsable

inobservó que el plazo extraordinario otorgado por el consejo general al partido actor obedeció a las circunstancias particulares del caso omitiendo su deber de realizar un análisis completo y contextual, y juzgar con perspectiva de discapacidad y de democracia inclusiva.

Lo anterior, al considerar que la decisión del Consejo General fue correcta, ya que buscó la forma de flexibilizar las reglas previstas en los criterios para garantizar que personas pertenecientes a categorías sospechosas, pudieran ser postuladas a un cargo de elección popular.

Máxime que, tal decisión de ninguna manera puede interpretarse en beneficio del partido político postulante, sino más bien de las personas pertenecientes a una acción afirmativa que se verían impedidas de contender en el presente proceso electoral para la elección de ayuntamientos en el estado de Quintana Roo y que pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad.

Por esas y otras razones que se detallan ampliamente en el proyecto, se propone revocar la sentencia controvertida, a efecto de que persista la decisión del Consejo General del Instituto y prevalezcan las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, a través de las acciones afirmativas de discapacidad y juventud.

Ahora, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 28 de este año promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en la que determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo mediante el cual se otorgó el registro de la planillas de candidaturas al ayuntamiento de solidaridad de la Coalición parcial denominada Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo.

La ponencia estima infundados los agravios del PRI relacionados con la indebida fundamentación y motivación e indebida valoración de la renuncia a la militancia del PRI del candidato que fue postulado en vía de reelección a la cuarta regiduría para el ayuntamiento de Solidaridad.

Lo anterior, porque el desconocimiento de la renuncia a la militancia por parte del partido actor resulta insuficiente para que alcance su pretensión, ya que para acreditar la documentación que se debía presentar ante el Instituto Electoral Local al momento del registro de candidaturas en vía de reelección, era suficiente exhibir el formato de manifestación de haberse desvinculado de la militancia del partido que lo postuló en el anterior proceso electoral sin necesidad de aportar la renuncia, mientras que se comparte la valoración del Tribunal local de la renuncia a la militancia del candidato, porque el hecho de ser una documental privada no le resta eficacia probatoria, al ser el único medio a partir del cual se exterioriza la voluntad para dejar formar parte de un partido, por lo que su eficacia probatoria es superlativa salvo que se demuestre lo contrario.

Por esas y otras razones que se exponen ampliamente en el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, magistrada presidente, magistraturas.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, Secretaria.

Están a nuestra consideración, magistrado, magistrada, los asuntos de la cuenta.

Si me lo permiten a mí, en primer lugar, me gustaría referirme al JRC-26 de este año, el cual, en primer lugar, agradezco todas las observaciones y aportaciones que me hicieron para enriquecer este asunto.

Y bueno, se me hace que es un asunto relevante. Justamente, en primer lugar, porque estamos, les estoy proponiendo revocar la sentencia del Tribunal local y esto implica pues regresar candidaturas postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, candidaturas postuladas por la acción afirmativa de discapacidad y de juventud.

¿Cuál fue el contexto? Ya lo dio muy claro la cuenta. Sin embargo, quiero hacer énfasis que en este caso el Consejo Electoral, el Consejo General del Instituto de Quintana Roo otorgó un plazo extraordinario, no previsto en los criterios y procedimientos a seguir en materia de registro de aspirantes a candidaturas. Y esto con el fin de que obviamente cumpliera con estas acciones afirmativas y registrara a candidaturas, el Partido Movimiento Ciudadano.

Desde luego que en este caso MORENA impugna porque no está de acuerdo que se le hubiera otorgado un plazo no previsto en los propios criterios emitidos por el Consejo General de Quintana Roo.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo consideró fundados estos agravios porque considera que no era posible registrar a candidaturas que no se registraron dentro del plazo ordinario que tienen todos los partidos políticos.

Sin embargo, en este caso, en el proyecto se explica por qué no se comparte el punto de vista del Tribunal Electoral de Quintana Roo, porque tenemos que ver, y eso ya lo dijo muy claro en la cuenta, pues en este caso hay que analizar el tema contextual del asunto.

Tenemos que las candidaturas que se están registrando son personas con discapacidad y personas jóvenes, estas personas siempre están en un estado de discriminación estructural que no les permite llegar a cargos de elección popular.

¿Qué pasa si compartimos el tema que propone el tribunal local? Bueno, pues estaríamos impidiendo que personas de estos grupos vulnerables puedan acceder a cargos de elección popular. Por eso a mí me parece que en la medida que tomó este ajuste razonable que hizo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

de Quintana Roo, es ajustado a derecho, justamente porque esto permitirá que personas que se encuentran dentro de estos grupos puedan acceder a cargos de elección popular.

En este caso, la Suprema Corte incluso ha dicho, ha establecido la posibilidad de otorgar un trato diferenciado a quienes no se encuentran en situación de igualdad frente a otras personas, siempre y cuando se trata de una distinción justificada, lo cual me parece, en el caso, es aplicable.

Pues, se tratan de candidaturas postuladas a través de acciones afirmativas de discapacidad y juventud y no así, de candidaturas pertenecientes a los grupos dominantes.

Por eso es, a grandes rasgos que, en este caso, les propongo, pues revocar la resolución del Tribunal Electoral y regresar las candidaturas registradas por el partido Movimiento Ciudadano en los ayuntamientos respectivos.

Esas serían razones.

¿Alguna otra intervención, respecto a este u otro asunto?

Adelante, magistrado Figueroa.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** Gracias, presidenta.

Para referirme también a este proyecto.

En primer lugar, expresándole mi reconocimiento por un proyecto que, me parece refleja una vez más la altísima calidad jurídica con la que trabaja esta Sala Regional y quiero adelantar que voy a votar a favor del proyecto, porque, efectivamente, como usted ya lo adelanta, la decisión que tomó el Tribunal Electoral de Quintana Roo fue en perjuicio de las candidaturas registradas y reservadas para las acciones afirmativas.

En este caso de jóvenes y personas con discapacidad y como el proyecto y usted lo ha explicado brillantemente, se está proponiendo construir con base en una perspectiva de discapacidad y de democracia inclusiva y, sobre todo, me parece que es en abono de que las candidaturas que están respaldadas por las acciones afirmativas puedan participar en el próximo proceso electoral, concretamente aquí, en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Puerto Morelos.

Y sobre todo, y finalmente, yo quisiera también destacar lo que ya adelantaba usted, presidenta, en los asuntos anteriores. Estos asuntos llegaron el 30 de abril, y hoy 3 de mayo estamos resolviéndolos con esta celeridad, porque precisamente la propuesta es nuevamente que estas candidaturas nuevamente empiecen a competir y se reincorporen a las campañas electorales. Por eso la urgencia, y por eso, una vez más mi reconocimiento a este proyecto que adelanto, votaré a favor.

Muchas gracias, presidenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, magistrado Figueroa.

¿Alguna otra intervención?

Bueno, si no hay más intervenciones, por favor, secretario, recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones Mariana Villegas Herrera.

**Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera:** A favor de las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de Revisión Constitucional 26 y 28, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral 26 se resuelve:

**Único.-** Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en esta sentencia.

En el juicio de Revisión Constitucional Electoral 28, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Frida Cárdenas Moreno, por favor, dé cuenta con los asuntos turnado a la Ponencia a cargo del señor magistrado Enrique Figueroa Ávila.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Frida Cárdenas Moreno:** Con su autorización, nuevamente, magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio de Revisión Constitucional 27 del presente año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo el pasado 24 de abril que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral Local en el que se registró, entre otras, la planilla de candidaturas a miembros del ayuntamiento de Cozumel por la coalición parcial Sigamos Haciendo Historia, en Quintana Roo.

El partido actor pretende que se revoque la resolución impugnada, sin embargo en consideración de la ponencia los planteamientos del promovente resultan inoperantes, pues se trata de una reiteración de los agravios expuestos en la demanda primigenia sin controvertir las consideraciones del tribunal responsable.

En la propuesta se explica que al tratarse de un juicio de estricto derecho el promovente tiene la carga argumentativa de combatir los razonamientos del acto reclamado, lo cual no ocurre en el presente asunto pues como ya se dijo, del cotejo cuidadoso de ambas demandas se observa que se trata de exactamente los mismos argumentos. De ahí la calificativa anunciada.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 29 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. El actor controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad que a su vez revocó el acuerdo por el que el citado Consejo General determinó sobre el incumplimiento de postulación de acciones afirmativas adicionales de personas con discapacidad y del grupo de la diversidad sexual.

Por otra parte, dejó sin efectos los acuerdos relacionados con las solicitudes de registros de las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del aludido instituto político, en el contexto del proceso electoral local 2024.

Al respecto, en el proyecto se propone revocar la resolución impugnada al advertir que el tribunal responsable no analizó de manera integral y contextual las circunstancias particulares del caso en las que dejó acéfalas diversas candidaturas postuladas por el PRD, a través de las acciones afirmativas de personas con discapacidad y del grupo de la diversidad sexual, por lo que no juzgó con perspectiva de discapacidad o de diversidad sexual.

En ese sentido, la ponencia estima que fue correcta la intención de la autoridad administrativa al otorgar el plazo extraordinario al partido actor, ya que este tuvo como objetivo garantizar la participación efectiva de las candidaturas pertenecientes a grupos de atención prioritaria y que, históricamente han sido discriminados.

Es la cuenta, magistradas, magistrado.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias, secretaria.

Magistrada, magistrado está a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, magistrado Figueroa.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** Gracias, presidenta.

Si no tiene inconveniente, me voy a referir al segundo de ellos, el JRC-29, aquí concretamente, presidenta, magistrada tenemos un asunto también planteado por el Partido de la Revolución Democrática, también que involucra al Tribunal Electoral del estado de Quintana Roo,

Concretamente, en este caso, lo que se revocó por parte del Tribunal Electoral local son aquellos registros que presentó el Partido de la Revolución Democrática, precisamente en los municipios de Tulum y Puerto Morelos y que afectan las postulaciones registradas, a partir de las acciones afirmativas de discapacidad y personas del grupo de la diversidad sexual.

Siguiendo prácticamente el proyecto que acabamos de votar, efectivamente en el grupo que presentó usted, presidenta, estamos proponiendo revocar, porque efectivamente, consideramos también en este proyecto, que el Tribunal Electoral no hizo un análisis contextual, ni tampoco aplicó las perspectivas de discapacidad y de los grupos de la diversidad para efecto de verificar que, en este caso se estaría precisamente dejando sin posibilidad de participar a grupos en situación de vulnerabilidad y respecto de los cuales, este Tribunal Electoral tiene una agenda institucional claramente en el sentido de potenciar, maximizar el ejercicio del derecho al sufragio pasivo, en este caso.

Y también este asunto tiene la particularidad de que llegó el 30 de abril, y nuevamente también me sumo al reconocimiento que usted expresó, presidenta, a todo el equipo de la Sala Xalapa, porque de manera muy pronta estamos proponiendo, en este caso, restablecer las candidaturas que en nuestro concepto el Tribunal Electoral de Quintana Roo indebidamente bajó de la contienda.

Sería cuanto, presidenta, magistrada.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Muchas gracias, magistrado Figueroa.

¿Alguna otra intervención?

Pues yo también solamente para sumarme nuevamente al reconocimiento. Efectivamente estos asuntos, tanto el 26 como el 29, que son relevantes, porque estamos revocando justamente, regresando una candidatura registrada por el Instituto Electoral y que en su momento el Tribunal Electoral de Quintana Roo, pues revocó este registro. Nosotros estamos revocando y regresando esta candidatura, y es importante resolver lo más pronto posible porque ya estamos en temporada de campaña y un día es muy importante para hacer campaña para todas las candidaturas.

Y en este caso también le reconozco, magistrado, esta perspectiva de democracia inclusiva, porque efectivamente con esta sentencia se le está dando oportunidad a personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual que compitan en una elección y tengan la posibilidad de llegar a un cargo de elección popular.

Entonces, adelanto que también votaré a favor de este JRC-29.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay más intervenciones, secretario, por favor, recabe la votación.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuentas.

**Magistrado Enrique Figueroa Ávila:** A favor de mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrado.

Magistrada en funciones, Mariana Villegas Herrera.

**Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera:** A favor de las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Gracias, magistrada.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:** Magistrada presidenta, Eva Barrientos Zepeda.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** También a favor de las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos en Funciones José Eduardo Bonilla Gómez:**  
Gracias, magistrada.

Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 27 y 29, ambos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda:** Gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 27, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

En cuanto al juicio de revisión constitucional electoral 29, se resuelve:

**Único.-** Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados en esta sentencia.

Al haber agotado el análisis y la resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo 14 horas con 54 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

**--oo0oo--**